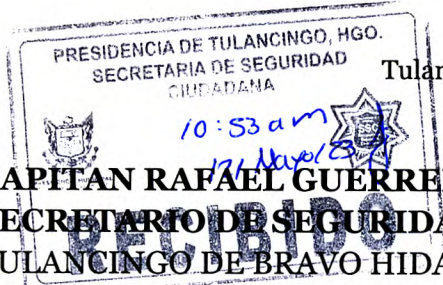




Oficio: 00219

Asunto: Solicitud de Informe



Tulancingo de bravo, Hidalgo, doce de mayo del dos mil veintitrés

CAPITAN RAFAEL GUERRERO GOMEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.
PRESENTE.

of - 203.

Sea el conducto para hacerle saber que esta Comisión inicio una queja de oficio derivado de la nota publicada en el medio digital de comunicación denominado “El Sol de Tulancingo”, mediante la cual se informa que, en la madrugada del once de mayo del dos mil veintitrés, murió un hombre en el Área de Detención Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que le pido amablemente gire sus apreciables instrucciones al personal involucrado, para que en un plazo de **CINCO DIAS NATURALES** contados a partir de su notificación, **remitan un informe por duplicado** respecto de los hechos antes mencionados, indicando lo siguiente:

- Informe cronológico de los hechos.
- Nombre y cargo de la(s) persona(s) que participaron en los hechos y si es que informaron a sus superiores jerárquicos.
- Archivo de las cámaras de videovigilancia del área de detención Municipal respecto de los citados hechos.
- Proporcione el numero de Carpeta de Investigación iniciada por el Ministerio Público.
- Así mismo, adjuntar las documentales con que acrediten los hechos del informe presentado.

Haciéndoles notar que el artículo 63 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, establece que cometerá **desacato** el servidor público que, tratándose de **requerimientos** o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o **en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente**, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información; además el artículo 75 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo prevé que la falta de presentación del informe solicitado, así como la no remisión de la documentación requerida, tendrá el efecto de que se presuman ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

Funda el presente los artículos 45, fracción V, 73 párrafo segundo, 74 y 96 del ordenamiento legal antes invocado, y los diversos 37, 95 párrafos primero y segundo, así como el 97 de su Reglamento.

Le hago saber que el abogado que se encargara de la integración de la presente es el LIC. JUAN LUIS HERNANDEZ CAZARES, quien para cualquier aclaración podrá contactar en los números telefónicos (775) 7531821 o lada sin costo 01 800 717 65 96, en un horario de ocho treinta a dieciséis treinta horas, de lunes a viernes.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN CANALES ESPINOZA
TITULAR DE LA VISITADURIA ADJUNTA REGIONAL DE TULANCINGO.